

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE READQUISICIÓN DE ACCIONES
APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO IMSA S.A.**

La Junta Directiva de **GRUPO IMSA S.A.**, en virtud de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas,

CONSIDERANDO

- i. Que, la Asamblea General de Accionistas de **GRUPO IMSA S.A.** (la "Sociedad"), en reunión ordinaria del 27 de marzo de 2025, tal como consta en el Acta No. 005, y en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad y el artículo 396 del Código de Comercio, aprobó con el voto favorable del 99,62% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad: (a) cambiar la destinación de COP \$9.566.944.968 de la reserva ocasional para futuros ensanches y otras reservas (gravadas para los accionistas) y de COP \$140.433.055.032 de la reserva ocasional para futuros ensanches (no gravada para los accionistas) de utilidades líquidas posteriores al 2016, para aprovisionar un total de COP \$150.000.000.000 en la reserva para readquisición de acciones; (b) la readquisición de acciones de la Sociedad hasta por el monto máximo de COP \$150.000.000.000, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, mediante un programa de readquisición de acciones (el "Programa de Readquisición de Acciones"); (c) delegar en la Junta Directiva de la Sociedad la elaboración y aprobación del reglamento del Programa de Readquisición de Acciones, que contenga como mínimo, pero sin limitarse, a la definición de la forma y condiciones en las que se realizarán las operaciones de readquisición, la determinación de su ejecución, los plazos de vigencia de cada operación, el número específico de acciones y/o los montos máximos a readquirir por cada operación y las oportunidades para hacerlo, la fijación del precio de las operaciones de readquisición mediante un procedimiento reconocido técnicamente y demás aspectos definidos por la Asamblea General de Accionistas en dicha reunión (el "Reglamento"); y (d) instruir a la Junta Directiva para que delegue en los representantes legales de la Sociedad, o cualquier apoderado designado por éstos, (1) la aprobación del aviso o los avisos que se requieran en el marco del desarrollo del Programa de Readquisición de Acciones, (2) la suscripción de los documentos necesarios para ejecutar el Programa de Readquisición de Acciones y cada una de las ofertas de readquisición (las "Ofertas") y cada una de las operaciones de readquisición (las "Operaciones") que se lleven a cabo bajo el mismo, (3) las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean obligatorios para cada Oferta y Operación, (4) la obtención de los permisos o la realización de las notificaciones pertinentes ante las autoridades competentes para ejecutar el Programa de Readquisición de Acciones y cada Oferta y Operación, en caso de que lleguen a ser necesarios y (5) en general, adelantar cualquier actividad asociada o conexas con el Programa de Readquisición de Acciones.
- ii. Que, los miembros de la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad manifestaron que el Acta No. 005 refleja de forma sustancial los términos de la reunión ordinaria llevada a cabo, aprobándola sin observaciones.
- iii. Que, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, le corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Programa de Readquisición de Acciones de la Sociedad, garantizando la igualdad de condiciones y de acceso para todos los accionistas.
- iv. Que, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el precio de la readquisición de acciones debe determinarse con base en procedimientos reconocidos técnicamente, por lo

cual la Sociedad contrató a Valua S.A.S. (el “Valorador Independiente”) para que determine el precio de readquisición de cada acción en el marco de las Operaciones del Programa de Readquisición de Acciones.

- v. Que, de conformidad con el artículo 3.3.4.1 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“bvc”), el artículo 3.9.3.1 de la Circular Única de bvc y la autorización general de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva determinó ejecutar el Programa de Readquisición de Acciones y cada una de las Ofertas y Operaciones a través del mecanismo independiente de bvc, el cual asegura el trato en igualdad de condiciones a todos los accionistas, puesto que permite que todos accedan a la operación de readquisición de acciones en los mismos términos, tanto en los aspectos económicos, como en el trámite de la readquisición de acciones ante bvc. De esta forma, todos los accionistas tendrán la posibilidad de enajenar un porcentaje de sus acciones conforme a su participación accionaria en la Sociedad.
- vi. Que, el Programa de Readquisición de Acciones y cada una de las Ofertas y Operaciones se llevará a cabo en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la regulación vigente, incluyendo el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005 y las normas contenidas en el Reglamento General bvc y en la Circular Única bvc.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el siguiente Reglamento para el Programa de Readquisición de Acciones de la Sociedad:

1) Programa de Readquisición de Acciones. El Programa de Readquisición de Acciones estará conformado por la totalidad de Ofertas, Operaciones y órdenes sobre las acciones de la Sociedad ejecutadas en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2) Monto Máximo del Programa de Readquisición de Acciones. El monto máximo del Programa de Readquisición de Acciones asciende a ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) (el “Monto Máximo del Programa de Readquisición”).

3) Precio por Acción del Programa de Readquisición de Acciones. El precio ofrecido por acción es de cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos (\$48.783) (el “Precio de Readquisición”), el cual será pagado de contado y en efectivo por la Sociedad con utilidades líquidas de la Sociedad correspondientes a la reserva para readquisición de acciones, de conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, por intermedio de la comisionista de bolsa de la Sociedad y a través del mecanismo de liquidación y compensación señalado en el instructivo operativo dispuesto para el efecto por bvc. El Precio de Readquisición fue establecido con base en un estudio realizado por el Valorador Independiente de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el cual tiene una vigencia de un año contado a partir de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que al momento de ejecutar cualquiera de las Operaciones se presenten variaciones en las diferentes cuentas que modifiquen las proyecciones financieras tenidas en cuenta para la valoración realizada por el Valorador Independiente, el Precio de Readquisición deberá ser actualizado por parte del Valorador Independiente y aprobado por la Junta Directiva. En caso de que el Precio de Readquisición varíe en los términos anteriores, la Sociedad deberá informarlo a los Destinatarios en los Avisos de Oferta.

4) Número Máximo de Acciones a Readquirir. En desarrollo del Programa de Readquisición de Acciones, la Sociedad podrá readquirir cuantas acciones logre comprar de los Destinatarios en cada una de las Operaciones, considerando el Monto Máximo del Programa de Readquisición y el Precio de Readquisición según el mismo varíe de conformidad con el numeral precedente. La Sociedad indicará el número máximo de acciones a readquirir por Oferta y Operación en cada uno de los Avisos de Oferta publicados en desarrollo del Programa de Readquisición de Acciones, sin exceder el Monto Máximo del Programa de Readquisición. Las acciones ordinarias readquiridas deberán estar totalmente pagadas, libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio al momento de la aceptación por parte de cada accionista de cualquiera de las Ofertas.

5) Destinatarios de las Ofertas del Programa de Readquisición de Acciones. Todos los titulares de acciones de la Sociedad que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de la Sociedad (el "Libro de Accionistas") a las 00:00 horas del día en que se publique el Aviso de Oferta de cada una de Ofertas bajo el Programa de Readquisición de Acciones (cada una, una "Fecha de Corte") y sus causahabientes universales serán destinatarios de la Ofertas (los "Destinatarios").

El Programa de Readquisición de Acciones se adelantará a través de la bvc, teniendo en cuenta que todos los títulos representativos de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad están desmaterializados y que el Libro de Accionistas es administrado por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("Deceval").

6) Publicación de los Avisos de Oferta. Para que los Destinatarios cuenten con la información que requieren para participar en cada Oferta, la Sociedad publicará un aviso sobre los términos de la respectiva Oferta (cada uno, un "Aviso de Oferta"), de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable y en el Reglamento General de bvc y la Circular Única de bvc. Los Avisos de Oferta serán publicados en la versión impresa y/o electrónica del diario La República, una vez hubiere sido aprobada la documentación remitida a bvc en cada caso.

La aprobación del Programa de Readquisición de Acciones por parte de la Asamblea General de Accionistas fue comunicada a los Destinatarios y al mercado en general a través del mecanismo de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, una vez la Junta Directiva apruebe el presente Reglamento, se informará al respecto a los Destinatarios por el mismo medio. Tanto el Reglamento como cada Aviso de Oferta se mantendrán publicados en la página web de la Sociedad. Los Avisos de Oferta estarán disponibles en la página web de la Sociedad desde la publicación del respectivo Aviso de Oferta hasta el último día del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente.

7) Período de Recepción de Aceptaciones. Los Destinatarios podrán presentar sus aceptaciones a cada una de las Ofertas durante un período que podrá durar entre 8 y 10 días hábiles, según se determine en cada Aviso de Oferta, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del respectivo Aviso de Oferta en un diario de amplia circulación nacional (el "Período de Recepción de Aceptaciones"). Cada Período de Recepción de Aceptaciones podrá ser extendido por un plazo adicional máximo de 10 días hábiles contados a partir del último día del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente, a discreción de la Sociedad. En este caso, la Sociedad deberá informarlo a los Destinatarios mediante publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

8) Proporción de Readquisición. La proporción de acciones que la Sociedad readquirirá de cada accionista será aquella indicada en cada uno de los Avisos de Oferta publicados en desarrollo del Programa de Readquisición de Acciones de las acciones de las cuales es titular en cada Fecha de Corte (la “Proporción de Readquisición”).

9) Cantidad Mínima y Máxima de Acciones a Vender por parte de los Destinatarios en la Oferta de Readquisición. Para cada una de las Ofertas, cada Destinatario podrá vender total o parcialmente a la Sociedad hasta el número entero de acciones que resulte de multiplicar el número de acciones de propiedad de cada Destinatario en la Fecha de Corte correspondiente, por la Proporción de Readquisición publicada en el Aviso de Oferta correspondiente (las “Acciones a Readquirir”).

Las fracciones correspondientes a las acciones que resulten del cómputo anterior se descartarán y solo se tomará el número entero de las Acciones a Readquirir. En aquellos casos en que las Acciones a Readquirir de un Destinatario sean inferiores a uno, se ofrecerá readquirir una acción ordinaria.

Cualquier Destinatario podrá rechazar, total o parcialmente, cualquiera de las Ofertas (el “Destinatario Que Renuncia”) y, en consecuencia, designar a otro(s) Destinatario(s) (el “Destinatario Aceptante”), para que el número de Acciones a Readquirir del respectivo Destinatario Aceptante sea aumentado en el número de Acciones a Readquirir que el Destinatario Que Renuncia hubiere rechazado vender a la Sociedad en la respectiva Oferta. El Destinatario Que Renuncia deberá informar a su sociedad comisionista de bolsa los datos del Destinatario Aceptante y el mayor número de Acciones a Readquirir que el Destinatario Aceptante podrá vender a la Sociedad en la respectiva Oferta.

Para efectos de lo anterior, el Destinatario Aceptante podrá aceptar total o parcialmente la designación efectuada por el Destinatario Que Renuncia en los términos del párrafo precedente. El Destinatario Aceptante deberá informar a su sociedad comisionista de bolsa su decisión de vender total o parcialmente el número de acciones resultantes de: (i) las Acciones a Readquirir que puede vender bajo la respectiva Oferta por su participación en la Sociedad en la Fecha de Corte correspondiente; y (ii) el mayor número de Acciones a Readquirir que puede vender a la Sociedad por haber aceptado la designación del derecho a participar en la Oferta por parte del Destinatario Que Renuncia. Todo ello dentro del Período de Recepción de Aceptaciones y de conformidad con lo previsto en el instructivo operativo que expida bvc para el efecto.

10) Procedimiento. El Programa de Readquisición de Acciones y cada una las Ofertas no implican la realización de una oferta pública de adquisición, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 6.15.2.1.2. del Decreto 2555 de 2010, y su ejecución se hará por fuera de los sistemas transaccionales de bvc. Cada Operación y Oferta de readquisición de acciones, cumplirá con lo establecido en la regulación aplicable, incluyendo el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005 y las normas particulares contenidas en el Reglamento General bvc y en la Circular Única bvc. La Sociedad podrá efectuar simultáneamente más de una Oferta, siempre que cada Oferta cumpla con todos los requisitos aplicables de este Reglamento.

De acuerdo con los artículos 3.3.4.1 y 3.3.4.3 del Reglamento General de bvc, el Programa de Readquisición de Acciones y cada Oferta y Operación se llevará a cabo a través del mecanismo independiente de bvc. Para ese efecto: (i) la Sociedad ha contratado a bvc para que esta se encargue de la ejecución operativa del Programa y de cada Oferta y Operación, la cual se registrará por lo previsto en este Reglamento y por lo señalado en el instructivo operativo que emita bvc para el efecto el día

de la publicación de cada Aviso de Oferta; (ii) en el proceso operativo del Programa de Readquisición de Acciones ejecutado por bvc, BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa actuará como comisionista de bolsa designada por la Sociedad para la presentación de cada Oferta y la ejecución de cada Operación; y (iii) cada Destinatario podrá participar a través de su propia sociedad comisionista de bolsa.

11) Contenido Mínimo de los Avisos de Oferta. Cada Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) La indicación de que la Operación se realizará a través del mecanismo independiente de bvc.
- b) La indicación de que la Operación se llevará a cabo en cumplimiento de las normas aplicables para tal efecto, especialmente el artículo 42 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 396 del Código de Comercio.
- c) La indicación expresa a los Destinatarios que deberán presentar las aceptaciones a la Oferta correspondiente a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección.
- d) El Precio de la Readquisición para la Operación, indicando que éste ha sido fijado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, de conformidad con el estudio emitido por el Valorador Independiente, y su vigencia. En caso de que el Precio de Readquisición varíe en los términos del numeral 3 del presente Reglamento, la Sociedad lo informará en el Aviso, indicando brevemente las razones que causaron la variación.
- e) El número máximo de Acciones a Readquirir por parte de la Sociedad en cada Oferta, la Proporción de Readquisición de cada Oferta y la porción del Monto Máximo del Programa de Readquisición aun disponible para pagar Operaciones bajo el Programa de Readquisición.
- f) La indicación de que el Programa de Readquisición de Acciones fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y que el Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad.
- g) La descripción de los Destinatarios a la Fecha de Corte, señalando expresamente que la Oferta correspondiente se realiza en igualdad de condiciones para todos los accionistas de la Sociedad.
- h) El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones de la Oferta respectiva por parte de los Destinatarios, que será el que determine bvc en el instructivo operativo que emita para el efecto.
- i) La indicación de que los Destinatarios deberán presentar las aceptaciones a la respectiva Oferta en los términos establecidos por bvc en el instructivo operativo correspondiente.
- j) El Período de Recepción de Aceptaciones.
- k) El horario para presentar las aceptaciones de la respectiva Oferta, el cual es señalado por bvc en el instructivo operativo correspondiente.
- l) Las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 14), las cuales serán aplicadas por bvc dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente (incluyendo cualquier extensión en los términos descritos en el numeral 7).
- m) La modalidad de pago del Precio de la Readquisición y la indicación de que el mismo será pagado de contado en pesos colombianos.
- n) La fecha de cumplimiento y pago, que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que bvc dé aplicación de las Reglas de la Readquisición (según se define en el numeral 14) y publique el boletín informativo de resultados de la Operación.
- o) Los lugares y personas a quienes los Destinatarios podrán solicitar información sobre cada Operación serán:

- **Grupo IMSA S.A.**
 Maria Camila Betancur Gómez o Valentina Arango Lopera
 Calle 19 A N° 43 B 41, Medellín, Colombia.
 (604) 3107700
comunicacionesacc@grupoimsa.com.co
- **BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa**
 Hania Cárdenas Mendez – Contacto Comercial
hania.cardenas@btgpactual.com
 Mauricio Castañeda – Contacto Operativo
Edwin.castaneda@btgpactual.com
 Carrera 43 A No 1 – 50, Torre 2, Piso 10. Medellín, Colombia
 (604) 448 4300
- **Bolsa de Valores de Colombia**
 Página web: www.bvc.com.co
 (601) 313 9000 Opción 1
 Dirección Operaciones Especiales: operacionesespeciales@nuamx.com
- **Sociedad Administradora del Libro de Accionistas**
 Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
 Página web: www.bvc.com.co
 (601) 313 9000 Opción
bvc-servicioalcliente@bvc.com.co

- p) La indicación de que las aceptaciones de la respectiva Oferta no podrán estar sometidas a ninguna condición y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa que corresponda a bvc, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por bvc.
- q) La demás información que la Sociedad o bvc considere necesaria.

12) Instructivo Operativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de bvc, le corresponderá a esta entidad expedir un instructivo operativo para cada Oferta y Operación del Programa de Readquisición de Acciones y publicarlo en su página web el día de publicación del Aviso de Oferta correspondiente.

13) Aceptaciones. Los Destinatarios que estén interesados en aceptar cualquier Oferta deberán presentar su aceptación a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, en los términos indicados por bvc en el instructivo operativo y dentro del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente. Dichas aceptaciones serán vinculantes para los Destinatarios y, por lo tanto, no podrán ser revocadas, modificadas o aclaradas, salvo por las excepciones previstas en el instructivo operativo que emita bvc y salvo que bvc las rechace.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, bvc podrá solicitar información adicional a los Destinatarios a través de la sociedad comisionista de bolsa mediante la cual presenten sus aceptaciones para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si al término del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente, el Destinatario, a través de su sociedad comisionista de bolsa, no

ha atendido las correcciones o solicitudes presentadas por bvc, se entenderá que éste ha desistido de su aceptación. El trámite oportuno de la aceptación en debida forma dentro del Período de Recepción de Aceptaciones correspondiente es responsabilidad exclusiva de los Destinatarios.

Los gastos en que incurran los Destinatarios para la aceptación de las Ofertas correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa, requisito indispensable para aceptar la oferta de readquisición de acciones, podrá implicar el pago de una comisión a la sociedad comisionista de bolsa correspondiente a cargo del Destinatario por la ejecución de la Operación correspondiente. La mencionada comisión está gravada con IVA del 19%.

14) Reglas de la Readquisición. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada Período de Recepción de Aceptaciones, bvc aplicará las siguientes reglas para la aprobación de aceptaciones de la Oferta respectiva (las “Reglas de la Readquisición”):

- a) Cada Destinatario podrá enajenar total o parcialmente a la Sociedad hasta el número entero de Acciones a Readquirir por Operación, determinado de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del presente Reglamento.
- b) Una vez bvc haya determinado el número definitivo de Acciones a Readquirir por Operación que cada Destinatario aceptó vender a la Sociedad conforme al literal anterior, los resultados de la respectiva Operación correspondiente serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa intervinientes en la Operación mediante los procedimientos previstos por bvc para tales efectos y de manera general mediante boletín informativo. Adicionalmente, la Sociedad informará los resultados generales de la Oferta y la Operación a través del mecanismo de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Para todos los efectos, se entenderá como fecha de aplicación efectiva de las Reglas de la Readquisición, la fecha en la que bvc entregue al mercado la información sobre la Operación respectiva e informe los resultados de manera general mediante boletín informativo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada Período de Recepción de Aceptaciones.
- d) Cada aceptación válida corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

15) Compensación y Liquidación. El proceso de liquidación y compensación de las Operaciones se realizará de conformidad con lo establecido en cada instructivo operativo de bvc, en concordancia con lo señalado en el Reglamento General y la Circular Única de bvc. La Sociedad pagará el Precio de Readquisición correspondiente al número de acciones objeto de las aceptaciones de cada Destinatario para cada Oferta, de acuerdo con los resultados publicados por bvc, de contado, en pesos colombianos, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa. El pago y la subsecuente liquidación se llevarán a cabo en el día hábil siguiente a la fecha en que bvc haya informado de manera general los resultados de cada Operación (la “Fecha de Pago”), con la publicación del boletín informativo de resultados de la Operación respectiva.

El pago y la liquidación para cada uno de los Destinatarios se llevará a cabo siempre y cuando, para la Fecha de Pago, las Acciones a Readquirir objeto de cada aceptación de cada Oferta se encuentren totalmente pagadas, liberadas de cualquier gravamen y limitación al derecho real de dominio. Si en una Fecha de Pago las Acciones a Readquirir objeto de aceptaciones por parte de Destinatarios no se encuentran pagadas, libres de gravámenes y limitaciones a la propiedad, no se efectuará el pago y, en consecuencia, no se perfeccionará la Operación sobre dichas acciones.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los Destinatarios (i) será responsable de verificar la validez y eficacia del título de cada Destinatario sobre las acciones que

ofrece en venta en cada Operación, (ii) deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido a la Sociedad libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y (iii) deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en Deceval.

16) Dividendos. En la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad llevada a cabo el 27 de marzo de 2025 no se decretaron dividendos. Los dividendos pendientes en la Fecha de Pago de las acciones objeto de cualquier Operación, en caso de existir, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas del mercado público de valores sobre el periodo ex dividendo.

SEGUNDO. Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la Sociedad, o cualquier apoderado designado por éstos, para que (a) celebren todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para implementar y perfeccionar el Programa de Readquisición de Acciones, las Ofertas y las Operaciones, incluyendo la posibilidad de efectuar precisiones, ajustes y aclaraciones no materiales al presente Reglamento de readquisición con ocasión de requerimientos formulados por bvc; (b) aprueben el aviso o los avisos que se requieran en el marco del Programa de Readquisición de Acciones; (c) adelanten todas las gestiones necesarias y/o convenientes para perfeccionar las Operaciones, incluyendo sin limitarse, a cumplir con los requisitos legales y administrativos para efectuar cada Operación; (d) atiendan requerimientos de bvc o Deceval; (e) dispongan de las reservas ocasionales para efectuar el Programa de Readquisición de Acciones; (f) obtengan los permisos o efectúen cualquier notificación que sea necesaria para el desarrollo del Programa de Readquisición de Acciones; y (g) en general, realicen cualquier acto que a su entera discreción consideren necesario para el perfeccionamiento del Programa de Readquisición de Acciones.”